



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE CANDELARIA  
NIT 802010301-4**

**ESTUDIOS PREVIOS**

**1. ANTECEDENTES**

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

**2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER**

Como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2º, así: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como

**LA SALUD EN BUENAS MANOS**

ESE Hospital Candelaria Atlántico- Calle 15 No. 22 – 21

[www.candelariatlantico@Hotmail.com](mailto:www.candelariatlantico@Hotmail.com)



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE CANDELARIA**  
**NIT 802010301-4**

eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de calidad del servicio y de su efectiva prestación.

La Jurisprudencia constitucional ha puesto de relieve los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad que informan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el artículo 48 Superior, de conformidad con los cuales el legislador “quedó habilitado constitucionalmente para configurar el sistema de seguridad social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Efectivamente, reiterando su naturaleza de servicio público, el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación”. En este sentido, la Corte ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como “la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente”

En ese contexto, la actividad administrativa de la empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, como principios del Sistema de Seguridad Social en Salud, por lo cual el HOSPITAL propende por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional, y a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión, y establece programas de obras, servicios y fomento a la eficiencia, lo que constituye una parte fundamental de su Plan de Desarrollo, todo dirigido a la consecución de sus fines y objetivos estratégicos.

### **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, REQUISITOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en Manual de Contratación de la ESE Hospital de Candelaria en el **CAPITULO IV - MODALIDADES DE SELECCIÓN. ARTICULO 20. CONTRATACION DIRECTA:** entendida como el procedimiento mediante el cual la ESE puede contratar directamente, para lo cual invitara en forma escrita a cotizar la obra o bien (es) o servicio (s) requerido (s) a las personas natural o jurídica que estén en condiciones de ofertar de acuerdo con los requerimientos específicos de la empresa, observado los precios del mercado. **20.1 CASOS EN QUE PROCEDEN:** se acudirá al procedimiento de la contratación directa por la naturaleza y por la cuantía. **20.1.1 POR LA CUANTIA:** Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a (150) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, razón por la cual se realizará una invitación directa para presentar oferta.

## **LA SALUD EN BUENAS MANOS**

ESE Hospital Candelaria Atlántico- Calle 15 No. 22 – 21

[www.candelariatlantico@Hotmail.com](mailto:www.candelariatlantico@Hotmail.com)



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE CANDELARIA**  
**NIT 802010301-4**

### **CLASIFICACIÓN UNSPSC**

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

| <b>ITEM</b> | <b>Clasificación UNSPSC</b> | <b>Producto</b>                              | <b>LINEA PAA</b> |
|-------------|-----------------------------|----------------------------------------------|------------------|
| 1           | 80111600                    | Necesidades de dotación de personal temporal | LINEA 001        |

### **3.OBJETO A CONTRATAR:**

**PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

### **4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL DE CANDELARIA **1).** Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo. **2).** Fomentar el orden y la limpieza en los puestos de trabajo **3).** Realizar la inspección de los elementos de trabajo de protección personal de la ESE. **4).** Realizar asistencia de partos **5).** Inspeccionar el cumplimiento del manual de bioseguridad. **6).** Realizar capacitaciones al personal de la ESE. **7).** Realizar acompañamiento de las visitas realizadas por la secretaria de Salud. **8).** Difundir las medidas de emergencia contemplada en el plan de emergencia de la entidad. **9).** Cumplir con las normas del sistema de garantía de la calidad. **10).** Cumplir con las normas de bioseguridad. **11).** Reportar oportunamente a Gerencia las anomalías proponiendo alternativas de solución para mejorarlo y garantizar la satisfacción de los usuarios. **12).** Presentar un informe mensual de actividades de acuerdo al cumplimiento del contrato. **13)** Asistir a las capacitaciones programadas y realizadas por la ESE. Cumplir en forma eficiente con las actividades del objeto contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del contrato, por lo cual se obliga. **14)** Se compromete a legalizar el contrato. **15)** Acreditar su afiliación y pago al Sistema de salud, pensión y riesgos Laborales (artículo 282 de la Ley 100 de 1993. **16)** Velar por el correcto manejo elementos, bienes, e información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **17)** Llevar un adecuado manejo y hacer uso racional de materiales y suministros. **18)** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **19)** Informar oportunamente al profesional responsable sobre situaciones de riesgo que observe de los pacientes, familia, comunidad o medio ambiente. **20)** Velar por la Bioseguridad en la realización de sus actividades diarias y hacer una

## **LA SALUD EN BUENAS MANOS**

ESE Hospital Candelaria Atlántico- Calle 15 No. 22 – 21

[www.candelariatlantico@Hotmail.com](mailto:www.candelariatlantico@Hotmail.com)



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE CANDELARIA**  
**NIT 802010301-4**

adecuada disposición de los residuos hospitalarios. **21)** Presentar un informe al supervisor (si este lo requiere), con el fin de llevar control de las actividades desarrolladas y tomar correctivos de ser el caso a las observaciones presentadas 22) . No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente.

**5. PLAZO DE EJECUCION:** (3) MESES

**6. LUGAR DE EJECUCION:** Municipio de Candelaria-Atlántico

**7. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor para el presente contrato es la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.600.000) M.L.**, el cual se pagará al contratista a título de honorarios en la siguiente forma: Un pago a 30 de octubre por valor de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS \$ 1.200.000, y dos pagos mes vencidos por UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS \$ 1.200.000.

Estos pagos serán cancelados previa presentación de informe de actividades, soporte de salud, pensión, riesgos laborales, certificación de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del Contrato y de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente.

**8. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION:**

**REQUISITOS HABILANTES.**

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes

**CAPACIDAD JURIDICA**

1. Copia de Cédula de Ciudadanía en PDF
2. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) actualizado en PDF
3. Formato Único de Hoja de Vida (SIGEP) en PDF
4. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (DAFP). en PDF
5. Certificados de Estudios o copia de diplomas de acuerdo al perfil requerido en PDF
6. Tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios 7. Certificado AntecedentesDisciplinarios Como Profesional en PDF (Si Aplica)
7. Certificados de experiencia y/o copias de contratos de acuerdo al perfil requerido en PDF
8. Certificación de afiliación a los sistemas generales de seguridad social integral (salud,pensión). en PDF
9. Examen preocupaciones en PDF
10. Certificación Bancaria en PDF

**LA SALUD EN BUENAS MANOS**

ESE Hospital Candelaria Atlántico- Calle 15 No. 22 – 21

[www.candelariatlantico@Hotmail.com](mailto:www.candelariatlantico@Hotmail.com)



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE CANDELARIA  
NIT 802010301-4**

- 11. Certificación de inhabilidades e incompatibilidades en PDF
- 12. Autorizaciones de datos personales en PDF

**Estudios:**

Se requiere un Profesional

**Experiencia:**

Con un año de experiencia.

**SUPERVISIÓN**

La supervisión y control del contrato será ejercida por la Gerente o la persona que esta designe.

Firmado en el municipio de Candelaria el 1 de octubre de 2022

**PAOLA ROYET DOMINGUEZ**

Gerente de la ESE Hospital de Candelaria.

**LA SALUD EN BUENAS MANOS**

ESE Hospital Candelaria Atlántico- Calle 15 No. 22 – 21

[www.candelariatlantico@hotmail.com](mailto:www.candelariatlantico@hotmail.com)